

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.54/2023

Arica, 23 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°0015/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento RA N° 335/658/2022 de 27 de diciembre de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "*SUMINISTRO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASFITERÍA UTA-IQUIQUE*" ID: N° 5358-4-LQ21, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Ex. DGS N° 0.22/2021, adjudicado al proveedor "*COMERCIAL CONOTECH SPA*". en virtud de Resolución Exenta DGS N°0.29/2021 de 28 de septiembre de 2021.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°015/2023, informa que, la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía al 12 de enero de 2023, no obstante, la recepción se efectuó el 17 de enero de 2023, conforme a acta de entrega Folio Informe N° 2023010036.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula octava "*MULTAS POR INCUMPLIMIENTO*" de la licitación pública, ID: 5358-4-LQ21, el cual señala: "*En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con sus obligaciones respecto al plazo de entrega previsto en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de Compra*".

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$25.755.- respecto de 25 días hábiles, pero se aplica 24 días hábiles según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, "*COMERCIAL CONOTECH SPA*" Rut 76.124.503.-1, la multa total de \$25.755- (veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos), equivalente a *un 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de Compra* N°5358-355-SE22 por 25 días hábiles, pero se aplica 24 días hábiles según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

23.01.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "COMERCIAL CONOTECH SPA", conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)



PAULA LEPE CAICONTE
VICERECTORA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



CONTRALOR

26 ENE 2023